



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 06 de Julio de 2023

Tomo II

Número 101 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/293 QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE LA POLICÍA TURÍSTICA, DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO Y EN SU CASO LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.-----PÁGINA.3

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/294 SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.9

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/295 SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA RATIFICACIÓN DE LA APERTURA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.23

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/296 NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, INSTRUIR AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS A EFECTO DE QUE SE OTORQUE A FAVOR DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, UN PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON RESPECTO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.29

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/297 DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER PROGRAMAS SOCIALES, CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA EXHIBIDORA MEXICANA CINÉPOLIS, S.A. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.35

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/268 OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y SE EXPIDE UNO NUEVO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.48

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. “ACUERDO TSJQROO/06/2023 PQR EL QUE SE DESIGNAN A LOS MAGISTRADOS PARA CUBRIR LA GUARDIA DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DURANTE EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS”,-----PÁGINA.85

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 082 POR EL QUE SE REFORMAN: EL ARTÍCULO 134, EL ARTÍCULO 265 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 266; Y SE ADICIONA: EL ARTÍCULO 265 BIS, TODOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.93



DECRETO NÚMERO: 082

POR EL QUE SE REFORMAN: EL ARTÍCULO 134, EL ARTÍCULO 265 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 266; Y SE ADICIONA: EL ARTÍCULO 265 BIS, TODOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se reforman: el artículo 134, el artículo 265 y el segundo párrafo del artículo 266; y se adiciona: el artículo 265 Bis, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 134. El Consejo General se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes. Su Presidencia podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de las consejeras y consejeros electorales o de las personas representantes de los partidos políticos, conjunta o indistintamente.

El Consejo General se instalará en sesión solemne que celebre durante la primera semana de enero del año del proceso comicial de que se trate, para realizar la Declaratoria del inicio del proceso electoral.

Artículo 265. El Instituto Estatal para el adecuado desarrollo del proceso electoral realizará actividades preparatorias previas a la declaratoria de inicio del proceso electoral, en apego a las disposiciones que emita el Instituto Nacional, a partir del año anterior al de la celebración de la elección de que se trate.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del titular del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.



Artículo 265 Bis. El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución del Estado y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo; así como de los Ayuntamientos. En la elección e integración de los Ayuntamientos existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.

Artículo 266. ...

I. a la III. ...

La etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de enero del año del proceso comicial de que se trate y concluye al iniciarse la jornada electoral.

...

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Una firma manuscrita que parece ser la del gobernador o un funcionario autorizado, escrita en tinta sobre el documento.



DECRETO NÚMERO: 082

POR EL QUE SE REFORMAN: EL ARTÍCULO 134, EL ARTÍCULO 265 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 266; Y SE ADICIONA: EL ARTÍCULO 265 BIS, TODOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDO. El Instituto Electoral de Quintana Roo en un plazo de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberá realizar las adecuaciones a los reglamentos, lineamientos o acuerdos que correspondan.

TERCERO. Para el Ejercicio Fiscal 2023, dado que se han presupuestado los recursos económicos necesarios para las actividades preparatorias previas a la Declaración de inicio del proceso electoral, queda intocado el presupuesto establecido en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 038 publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de diciembre de 2022 de la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, exceptuando el Capítulo 1000 correspondiente a la contratación de personal eventual para los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Quintana Roo.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DIPUTADA PRESIDENTA:

PROFRA. MILDRED CONCEPCION AVILA VERA.



DIPUTADA SECRETARIA:

DRA. YOHANA TEODULA TORRES MUÑOZ.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 082 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los cinco días del mes de julio de 2023.- Lic. María Elena H. Lezama Espinosa.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.